



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02767-2012-PA/TC
Y 02776-2012-PA/TC
(Acumulados)

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de noviembre de 2012

Vistos los expedientes 2767-2012-PA/TC y 2776-2012-PA/TC seguidos por María Mercedes Anderson Hurtado contra la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna S.A. (EPS TACNA S.A.); y, **Atendiendo a:** Que el artículo 117º del Código Procesal Constitucional establece que “El Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos”; Que en el Expediente 2767-2012-PA/TC, el RAC se interpuso contra la resolución emitida por la Sala Especializada Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna que declaró improcedente la demanda, habiéndose elevado el expediente principal al Tribunal Constitucional y realizado la vista de la causa el 13 de agosto de 2012, con la intervención de la Sala Primera conformada por los magistrados Álvarez Miranda, Urviola Hani, y Calle Hayen; Que en el Exp. 2776-2012-PA/TC, el RAC ha sido interpuso contra la resolución emitida por la misma Sala que declaró fundada la excepción de incompetencia deducida por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. EPS TACNA S.A. Nulo todo lo actuado y por concluido el proceso, habiéndose elevado a este Tribunal el Cuaderno de Apelación y realizado la vista de la causa el 13 de agosto con la intervención de la Sala Primera conformada por los magistrados Álvarez Miranda, Urviola Hani y Calle Hayen; y advirtiéndose que en ambos expedientes, las partes son las mismas y que versan sobre una misma demanda de amparo interpuesta por María Mercedes Anderson Hurtado contra EPS TACNA: **Se dispone:** Acumular el expediente 02776-2012-PA/TC (cuaderno de apelación) al expediente 02767-2012-PA/TC (expediente principal), por tener este último el registro de ingreso más antiguo, debiendo llamarse en adelante Exp. Acumulado N° 2767-2012-PA/TC el que será de conocimiento de la Sala Primera y tendrá como magistrado ponente el asignado en el Exp. 2767-2012-PA/TC.

Notifíquese y Publíquese.

S.S.
ÁLVAREZ MIRANDA
URVIOLA HANI
CALLE HAYEN

Lo que certifico:

OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL